

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
EN LEÓN: CID.—ESCUELAS
EN OVIEDO: QUINTANA, 17, 1.º

León 23 de junio de 1916

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año seis pesetas y tres un semestre.
PAGO ADELANTADO

Suma y sigue

La Diputación provincial de León debe a los maestros dos anualidades del aumento gradual de sueldo que importan aproximadamente **DOSCIENTAS OCHENTA MIL** pesetas.

Cuestiones

etológicas

II

Evitado el prejuicio del siglo XVIII, ofreciase a los psicólogos la sistematización del carácter, el buscar la ley que lo rige en la multitud o en la individualidad. Los pueblos, las razas, obran distintamente y sin embargo se parecen, pretenden todos el bienestar; los hombres en su individualidad, son asimétricos en pensar y obrar, son semejantes frecuentemente en el fin último. ¿Es posible en un determinado momento decir he de obrar de este o del otro modo?

Decirlo equivaldría a construir una ley, y en el carácter, sujeto a las brusquedades del impulso, del imperio, a las causas y concusas del momento, no puede haber una ley precisa. La ley requiere unidad y estabilidad, el carácter es una intermitencia continua, un consenso en el que pueden entrar o no entrar multitud de factores. Sin embargo en la individualidad o en la colectividad no podremos considerar un carácter iniversal de formación del «ethos», pero sí podremos formular leyes universales...

La etología vista en esta forma, no precisará el por qué de la modificación del individuo, su transformación bajo el peso de determinado número de circunstancias que le rodean, ni precisará el por qué tal conjunto de causas exteriores obrando en relativa estabilidad sobre un pueblo, producen en las multitudes este o el otro carácter con preferencia a tal o cual. Por esto mismo el llamado doble procedimiento de estudio y nomenclatura, no es suficiente. ¿Hasta dónde se ramifican esas particularidades? No nos lo dice. Y nosotros no debemos contar para ello con la Humanidad sino con el hombre. El estudio analítico es perjudicial. Se parte del hecho (fin), hasta el pun-

to de partida (origen) ¿No puede haber un más allá? ¿Qué sería de la Psicología sin la especulación!

Yo creo que cuando una ciencia no está formada, el análisis no hace otra cosa que perfeccionar lo constituido. En cambio la síntesis permite recorrer lo hecho para investigar lo de más allá. En resumen, la Psicología diferencial o etología, ha de ser determinación y clasificación de las distintas formas que puede adoptar la existencia mental, teniendo en cuenta la dirección o preponderancia, en connivencia, que cada individuo aporte al fin último. El valor considerado positivo o negativo de una función, y ambos valores en la dirección de esa misma función. Es decir, que la etología, es a la vez estudio de la mecánica en conjunto o separado de todo lo que el hombre piensa, quiere o ejecuta (leyes, causas, excepciones, fases, tipos, clasificaciones, etc., etc.) y una dinámica de esas mismas variables, el estudio del hombre ejecutando. Sin embargo aún repite el vulgo indistintamente y los que siendo de esa entidad se precian de psicólogos, ese es «un carácter» o esa «tiene carácter». Ambas cosas son distintas siendo efectos de las mismas causas, pero en una no entran los factores que en la otra. Ese «tiene carácter», es la expresión exacta, extensa, múltiple de las aspiraciones y manifestaciones de un individuo. «Tener carácter es ser siempre la misma cosa en el mismo momento, ya en la acción, ya en el pensar, ya en la cualidad del pensar y de la acción» Poder decir de un hombre «tiene carácter» — afirma Kant — supone haber dicho mucho de él y haber hecho su elogio. Ser «un carácter» no es un todo completo, es por ejemplo un carácter moral, pensador, de acción, no las tres cosas a la vez. Si queremos precisar los verdaderos límites del carácter hemos de acudir a los términos concisos de la verdadera individualidad, hemos de buscar las condiciones necesarias y suficientes, y estas condiciones son dos: «unidad y estabilidad».

La unidad consiste en una manera de obrar y reobrar constante siempre consigo misma; la estabilidad es la unidad continuada en el tiempo.

Pero ¿es que hay unidad de carácter? Esas personas de ideas divergentes, sin coordinación, sin sistematización, los tipos morbosos, los histéricos, los abulicos, los moralistas o los

intelectualistas, los ceñudos o los alegres, forman una verdadera individualidad ¿Esas voluntades por partida doble forman una verdadera individualidad? Los que tildamos de hipócritas y de doblez, sin ser otra cosa que víctimas de un conflicto entre tendencias, entre oposiciones de ideas, incoherencias, ¿son el «ethos» individualizado? Algo hemos dicho de ello. «No hay carácter de las multitudes, universal sino individual». Y si cada individuo obra por su propia cuenta, elige, reacciona, es libre, entredida esta libertad fuera del campo de los imperios o suspensiones, cada individuo es una individualidad, cada hombre es un carácter, o cada modalidad de carácter pertenece a un hombre distinto y a una edad distinta.

Fijaros en vosotros mismos, en el transcurso de cualquier vida, y veréis que un hombre ha pasado por una serie completamente distinta de fases, ha sido muchas individualidades. Y si cada una de estas individualidades, pudiera encarnarse en otros tantos individuos, tendríais un conjunto heterogéneo, en el que el hombre de ayer sería despreciado por el de hoy, el de antes humillado por el de ahora. Moralmente llega nuestra apatía por lo pretérito a la exageración. ¿Quién no desprecia en sí mismo las peripecias de la vida pasada?

Intelectualmente es más pronunciado todavía. El escritor que ha llegado a ser conocido del mundo, no lee sin disgusto sus «primeros pasos» en la vida literaria; el mismo naturalista, matemático etc... ve con malos ojos la edad del titubeo. ¿Se puede seguir por eso que todas esas fases del mismo individuo, no forman una individualidad? Preguntémoslo a los monistas o idealistas del carácter y a los pluralistas. Para los monistas todas esas fases por las que atraviesa la vida de un hombre convergen sin embargo a la unidad. Herbart entre otros, dice que la multiplicidad de acción, pensamientos y «modos», no es un obstáculo para la verdadera individualidad y que ésta no se fracciona. Deja de ser «uno» el objeto cuando se entra en la metafísica de sus propiedades. ¿El cuerpo con sus accidentes y propiedades (color, olor, bueno, malo, etc.) deja de ser una individualidad al separar sus atributos? Deja el carácter de ser individual a pesar de la valuación que a cada fase asigna la concepción pluralista?...

LEÓN

Madrid, junio.

(Continuará)

Asociación provincial de maestros.

Convocatoria

A fin de hacer el escrutinio de la elección por esta provincia de vocal de la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primario, celebrará sesión la de esta Asociación provincial el día 16 de julio a las 11 de la mañana en León y en el local de costumbre.

Se ruega la puntual asistencia.

Valencia 15 junio 1916.

El presidente, Bernardino Pérez.

D. Santos García Gusano

Ha fallecido en Madrid el acreditado comerciante de Mansilla de las Mulas y habilitado de los maestros de varios partidos de la provincia, don Santos García Gusano, distinguido amigo nuestro.

Su muerte ha sido sentidísima, pues su honradez y laboriosidad y su trato afable y cortés habiéndole conquistado grandes simpatías y amistades en toda la provincia y aún fuera de ella.

Reciba nuestra sentido pésame su distinguida familia y en particular su desconsolada viuda y sus afligidos hijos.

DE AHORA

Todo pide renovación. Si no es una utopía — como tantas otras promesas que se hicieron al Magisterio — lo de la elevación a mil pesetas de las hoy escuelas de 625, «mén de otras «gangas» más o menos halagüeñas, bien podemos echar al vuelo las campanas de nuestro entusiasmo, repicar a gloria y cantar «aleluya».

Pero ya que al peso de tantas desdichas vamos, por fin, desgajarse del árbol del presupuesto nacional este pequeño ramo de olivo, no nos precipitemos a él con ansia, sin pensar que su fruto demasiado maduro ¡tiempo tuvo de madurar! pueda trastornar nuestro organismo produciéndonos... una disenteria.

Conviene ante todo que estemos preparados para recibir con dignidad esta lluvia benéfica dispuesta a refrescar nuestro agostado campo pedagógico, y a oír de labios de nuestros redentores el «levántate y an-

da» que acabe de una vez con las muletas y los cabestrillos.

Estamos en plena primavera. Las flores han abierto sus corolas a las caricias del aire tibio y a los besos de los rayos del sol.

El hombre, por no ser menos, despliega en este tiempo todas sus energías, habla, vocifera y dá ostensibles señales de que no en vano le han echado acá, a este mundo sin precinto ni cerraduras.

Pasada esa racha de fiebre electoral, donde hubo discursos más o menos elocuentes prometedores todos de risueñas y venturosas esperanzas; pasada esa racha, digo, viene ahora la fiebre taurófila en la que abundan las disputas y los pareceres opuestos; se dejan ver opiniones apasionadas; se caldean, en fin los ánimos al par que las cabezas, y se suscitan, por último, cuestiones violentas que terminan siempre, ya se sabe, a gofetás, como dicen esos dioses ídolos por quienes se descriaman.

¡Oh Joselito Maravilla, la bandera española, de la cual eres portaestandarte, está en tus manos. ¡Salve!

Y nosotros, maestros, en cuyas manos dicen que tenemos el porvenir de la Nación; nosotros, organismo hasta ahora requitico, endeble y encanijado ¿qué hacemos? Movámonos, movámonos, fortifiquémonos por amor, por deber, por necesidad hasta... por afición.

ATRA

OFICIAL

15 de mayo de 1916. — («Gaceta» del 9 de junio). — Real orden resolviendo recurso de don Julio Saldaña relativo a derechos de los maestros ascendidos por oposiciones restringidas sobre los de derechos limitados que menciona:

«En el recurso de alzada interpuesto por don Julio Saldaña en suplica de que se le respeten sus derechos para los efectos del Escalafón, como maestro ascendido por oposición restringida, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Don Julio Saldaña, maestro de Navariz (Vizcaya), por sí y en nombre de otros maestros que cita, acude a este Ministerio pidiendo que se aclare el real decreto de 19 de agosto de 1915, en el sentido de respetar los derechos de los maestros que obtuvieron plaza en oposiciones de turno restringido para ascensos y concursos sobre aquellos otros maestros que con

terioridad a dicho Real decreto tenían sus derechos limitados, según la orden de la Dirección general de 16 de marzo de 1914.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se declare no haber lugar a la reclamación, teniendo en cuenta que el Real decreto de 19 de agosto de 1915 determina que los maestros de 1.000 y 625 pesetas de sueldo con oposiciones aprobadas disfrutarán plenitud de derechos para los efectos del Escalafón, y por lo tanto se hallan en igual caso que los solicitantes, y éstos quedan en la situación que les correspondía dentro del mismo Escalafón.

Considerando que el Real decreto de 19 de agosto de 1915, en su artículo 31, establece un principio general que sólo puede tener justa aplicación cuando no perjudica derechos legítimamente adquiridos:

Considerando que la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 16 de marzo de 1914, para esclarecer dudas que como el presente habrán surgido entonces, dijo textualmente: «La legislación general del Magisterio determina que aquellos maestros que por cualquier causa tienen limitados sus derechos no deben ascender por corridas de escalas»; y como esto pudiera parecer en contraposición a lo resuelto en las Reales órdenes de 15 de diciembre último y de 13 del actual,

Esta Dirección general hace presente que la Comisión organizadora del Escalafón, al proponer a la Superioridad que ascenderán a 1.100 pesetas los maestros que pasaron desde el antiguo sueldo de 625 pesetas al de 1.000 en virtud del art. 17 del Real decreto de 14 de marzo de 1913, tuvo en cuenta el beneficio de la enseñanza, en primer término, y la seguridad de que no se produciría perjuicio de tercero, desde el momento en que todos los maestros ingresados por oposición libre o restringida y posesionados antes de 31 de diciembre quedaban ascendidos a 1.100, y como, a pesar de estos ascensos, todavía sobraban plazas vacantes de 1.100, los únicos maestros de 1.000 que podrían cubrir las eran los procedentes de 625; bien entendido que siguen con derechos limitados para futuros ascensos, traslados, etc., y que su puesto en el Escalafón ha de ser detrás siempre de todos los que han ingresado o ingresen por oposición, hasta tanto dichos maestros ganen plaza en oposiciones restringidas:

Considerando que no pudo ser el propósito del legislador en el Real decreto de 19 de agosto de 1915 art. 31, privar derechos tan firmemente adquiridos a los que, como los solicitantes, obtuvieron sus plazas en oposiciones a turno restringido, ya que lo contrario envolvería una flagrante injusticia.

Este Consejo estima que los solicitantes, y cuantos se encuentren en iguales condiciones, conservan los mismos derechos de preferencia que tenían con anterioridad al Real decreto de 19 de agosto de 1915, en la forma que determina la orden de la Dirección general de Primera enseñanza.

S. M. el rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—El Director general, Royo.—Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

En el expediente incoado a instancia de don Teodoro Soler Aragonés solicitando la conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato para la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Teodoro Soler Aragonés, que según manifiesta ha cursado cuatro años de Bachillerato, ha solicitado del Excmo. Sr. Ministro que además de las asignaturas que por Real orden se han señalado como necesarias en la carrera del Ma-

gisterio, de las aprobadas en los Institutos, se le conmuten para igual objeto de incorporación:

1.º Las de Historia y Geografía.
2.º Los dos cursos de Latín y la Preceptiva por el segundo curso de Gramática.

3.º La Gimnasia del Instituto por los dos cursos de Educación física del Magisterio.

Pasada la solicitud a informe del Director de la Escuela Normal de Tarragona, donde reside el solicitante, aquél ha manifestado que para cumplir bien el Real decreto de 30 de agosto de 1914, que ha organizado los estudios del Magisterio, es precisa una disposición general que resuelva qué asignaturas de los Institutos y de las Normales pueden conmutarse en todos los casos, y con ello se dará la debida satisfacción a lo que solicita don Teodoro Soler.

Siguiendo el criterio de la Comisión permanente del Consejo de propender a la incorporación de estudios en los Establecimientos oficiales de igual grado de enseñanza, atendiendo, más que al nombre de las asignaturas, a la igual extensión de conocimientos en la materia de que se trate, la disposición general que demanda el Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona podría reducirse a que siempre que se pretenda una incorporación de asignaturas en cualquier Centro oficial, bastará para concederla el que el Jefe del Establecimiento de que se trata informe que es justa la petición, por ser bastante la extensión de los conocimientos que en la materia tenga aprobados el solicitante, oyendo después al Consejo de Instrucción Pública.

Así se acordará en el caso presente, después de oír de nuevo al Director de la Normal correspondiente.

Y S. M. el rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone:

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 15 de mayo de 1916.—El Director general, Royo.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

Asociación provincial de maestros de León.

Cumplimentando oficio de la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio primario, ruego a los señores Presidentes de las Asociaciones de partido de esta provincia procedan a convocar a los maestros que las constituyen para que elijan el vocal que ha de representarnos en la Junta directiva de dicha Asociación Nacional.

La elección se verificará en la forma y condiciones siguientes:

1.º Cada provincial elegirá un vocal, que ha de ser maestro en activo de escuela nacional, con residencia oficial en la provincia respectiva.

2.º Las Asociaciones de partido efectuarán la elección en el día del mes de julio que crean más conveniente, siempre que sea antes del 16, votando de palabra o por papeleta los socios presentes, y pudiendo hacerlo por escrito los ausentes.

3.º La Junta directiva de cada Asociación verificará el escrutinio, del cual expedirá el secretario una certificación que visará y remitirá al presidente de la Asociación provincial.

4.º La Junta directiva de la Asociación provincial, hará el escrutinio de la elección en la provincia el 16 de julio y remitirá a la Comisión permanente certificación del acta en lo que afecta a la elección de que se

habla, cuidando de indicar con claridad los votos emitidos por cada una de las Asociaciones de partido.

5.º No olviden los asociados que la Comisión permanente sólo computará como válidos los votos de las Asociaciones que en fin de julio del presente año tengan abonadas las cuotas anuales de sus socios por Nacional, incluso las del corriente año 1916, y en número que no exceda al de cuotas satisfechas.

Con el fin de que no haya lugar a dudas sobre los extremos que se han de hacer constar en las certificaciones de las actas de escrutinio que las Asociaciones de partido han de remitir a la provincial respectiva, téngase presente que en dichas certificaciones se debe hacer constar el número de votos que haya obtenido cada candidato, y que la provincial certificará del resumen de los escrutinios parciales, con cuyos documentos a la vista la Comisión permanente ha de proclamar al candidato que haya obtenido mayor número de sufragios en cada provincia.

Valladolid de Don Juan a 15 de junio de 1916
El Presidente, Bernardino Férrez.

ESCALAFON GENERAL

- 2.013 Don Emilio Cabezas, Villagatón.
- 2.048 Laureano Rodríguez, Gordonollo.
- 2.295 Higinio García, San Miguel Lacaena.
- 2.196 José González, Valcuende.
- 2.197 Benito Fajana, Valderrueda.
- 2.198 Gregorio Paris, Galleguillos.
- 2.309 Angel Alvarez, Riello.
- 2.340 Doña María Dolores Mato, Astorga.
- 2.367 Clara Gil, Santa María del Páramo.
- 2.368 María Rosa Matos, Trascastro.
- 2.370 María Pilar García, Val de San Lorenzo.
- 2.371 María Consolación Caravevera, San Emiliano.
- 2.372 María Pilar Pérez, Piedrafitá.
- 2.374 Delfina Bobes, Dragonte.
- 2.375 Julia García Antolín, Renedo.
- 2.376 Aurora del Palacio, Los Barrios Salas.
- 2.377 Teresa Llamera, Guimara.
- 2.378 María Angeles Gómez, Villastrigo.
- 2.379 Josefa Lanza Lanza, Portela.
- 2.313 Aurea Sobrino Dominguez, Cabanillas.
- 2.332 Agueda Castro González, Puente del Castro.
- 2.338 Julita Sánchez Beato, Astorga.

(«Gaceta» 16 junio).

Higiene de la escuela

Si el edificio de la escuela como templo de la educación ha de servir a ésta en sus fines físico, intelectual, moral y estético, y todo debe responder y contribuir a «la fuerza de la salud ya que de esto se deriva la salud de las fuerzas», se hace preciso que los pueblos, ya que el gobierno reconoce en ellos las principales condiciones de su existencia, que descansa como en sólidas bases, en la firmeza y convicciones de sus conciudadanos y les facilita los medios de construir nuevas escuelas, que los pueblos a su vez, si reconocen sus más caros intereses, si desean para su propio bien esa libertad nacional que los levante del humilde polvo de sus hogares; si han de colocarse en disposición de poder aspirar a los puestos más distin-

guidos de la nación, que pidan la construcción de escuelas, que no descuiden la instrucción pública, que no lo olviden jamás, pues ello solo basta para abrir las puertas al genio y señalarles la preciosa corona reservada al mérito y al talento.

Es necesario que vean los pueblos que las escuelas que hoy tienen, no responden al objeto a que se las destinan y que las más carecen de aire puro y oxigenado en cantidad suficiente para la respiración de todos los individuos que a ella concurren. Y siendo así, ¿no sería conveniente que a partir de primero de junio hasta el dieciocho de julio fecha en que dan principio las vacaciones caniculares, se suprimiera la clase de la tarde; invirtiendo cuatro horas con dos recreos en la de la mañana, o lo que es lo mismo, entrar a las ocho y salir a las doce?

Esta medida que no deja de ser higiénica y que viene observándose hace 7 u 8 años en la provincia de Valladolid, ¿no pudiera llevarse a efecto en la de León cuyos locales-escuelas son quizá los peores de toda España?

Vicente Pérez.

Villaquejida 30 6-916.

De actualidad

Temas de Asociación

Es un hecho y esto no se le esconde ni a los más profanos que el Magisterio entre las muchas y variadas necesidades que experimenta siente una de capitalísimo interés: es la unión. Todos sabemos que lo que uno con sus propias fuerzas, recursos o voluntad no puede proporcionarse, lo puede conseguir con las fuerzas, recursos o voluntades de muchos encaminadas a un mismo fin, y como cualquiera que sea la situación del hombre siempre experimenta los nobles estímulos de mejorar su situación por halagüeña que sea, he aquí que el maestro no esté exento de esa hermosa virtud, máxime cuando su situación tiene bastante que desear.

Y de que el maestro siente la necesidad de la unión, no nos quedará la menor duda, si contra toda preocupación injusta miramos su avidez por figurar en las modernas sociedades, cosa que le jeta de satisfacción nos preocupa, y nos hiere. Nos preocupa porque así se amengua nuestra personalidad como clase, compenetrada de sus deberes sociales y de los derechos injustamente menospreciados, ya que la bifurcación de pareceres y aún la de creencias haría imposible su fusión; y nos hiere porque así vemos rasgado el pendón de nuestra independencia y de nuestra cordura cuando se cobijan muy dignos y estimados compañeros maestros bajo cual o tal bandera creídos que la sombra sugata que proyecta, es la que ha de darnos el temple que merece nuestra personalidad social, y esto es un grave error, si no es malicia; además que nuestra parafaría vida social se nutriría con la mayor o menor preponderancia de las colectividades, bajo cuyo amparo, dominio y servidumbre estuvésemos y nuestro raquitismo no desaparecería con la oscilatoria lactancia de varias nodrizas tuberculosas; pero, es más, es que del comercio de la enseñanza por nuestra regeneración como la pretenden algunos, vendría el desprestigio de la escuela como consecuencia de una obra sellada de sectaria, y esto no es lo que debemos pretender.

Primero es preciso que se imponga el buen juicio, sin dejarnos llevar por el movimiento espontáneo de las pasiones, ni del capricho que generalmente nunca fueron buenos

consejeros, teniendo muy en cuenta que de nuestros actos y aptitudes depende el simpático concepto que a todos merezcamos y como apuntará el lector, no es cosa de que saquemos a relucir modas que ninguna clase adoptó y que serían otros tantos lunares que delatasen nuestra falta de educación social.

Quédense pues las sociedades formadas fuera de la clase para los descontentos o para quienes teniendo otro género de aspiraciones que las generales del Magisterio, anden sedientos por figurar, representando incautos pero muy dignos compañeros. Lo principal es una Asociación, vigorosa, fuerte, robustecida por todo lo que huele a maestros o al menos por todos aquellos que desinteresadamente quieren prestar su concurso a la magna obra de regeneración que nuestros dignísimos y desinteresados compañeros llevan por buen camino y para esto hay que engrosar nuestras Asociaciones ya formadas o formarlas donde no lo estén, sin ingerenciar de quienes sólo aspiran a dividirnos para mejor dominarnos.

Angel Fernández.

Universidad Central

Primera enseñanza

Concurso de ingreso en el Magisterio en Escuelas Nacionales, dotadas con 625 pesetas de sueldo anual.

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de marzo último, se anuncia para su provisión en propiedad por dicho concurso, entre los maestros que tengan derecho a reingresar en el Magisterio, como comprendidos en el art. 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y los interinos que figuran en las listas publicadas en la «Gaceta de Madrid», con derecho al ingreso en propiedad en escuelas de dicha dotación, las plazas de siete y procedentes de resultados del concurso rápido de traslado, vacantes en este distrito universitario, que a continuación se expresan:

Escuelas de niños y mixtas, de 625 ptas. a proveer en maestros.

Provincia de Cuenca.—Arrascaepas mixta; Beteta, ídem; Castillejo de la Sierra, ídem.

Provincia de Guadalajara.—Establés, niños; La Cebreira, mixta; El Cardoso, ídem; Meserete, ídem; Escopate, ídem; Torremocha del Campo, ídem; Villacaousa de Palositos, ídem; Mantiel, ídem.

Provincia de Segovia.—Peñaza, mixta.

Escuelas de niñas y mixtas, de 625 ptas. a proveer en maestras.

Provincia de Guasclajara.—Canas del Ducado, mixta; Morillejo, ídem.

Provincia de Segovia.—Alquité, mixta.

Provincia de Toledo.—Navalporil, mixta.

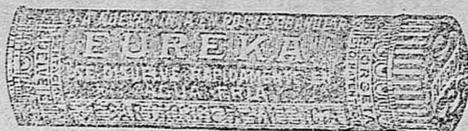
Reglas del concurso:

1.º Podrán tomar parte en este concurso los maestros y maestras que, después de haber prestado servicios en propiedad en escuelas de 625 pesetas o de inferior dotación, se encuentran fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo o sentencias, y los maestros interinos a quienes en virtud de sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de agosto de 1911, y Real orden de 2 de marzo de 1915, les ha sido declarado el derecho al ingreso en propiedad en escuelas nacionales con dicha dotación, que figuren comprendidos en las listas publicadas en la «Gaceta de Madrid».

2.º Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado, debiendo ser remitidas al mis-

Señores maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, que no sea la que representa el grabado debe rechazarse como una imitación.

Sólo con la tinta en polvo BUREKA se obtienen

BONDAD y ECONOMIA

NOTA.—De venta en todas las librerías.

mo o presentadas en el Negociado de Primera enseñanza de la Secretaría General de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante los días laborables y en las horas de diez a doce, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

3.º Los aspirantes al reingreso, como comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, acompañarán a su instancia hoja de servicios en la que deberá constar haberles sido admitida la renuncia por autoridad competente, y presentarán además el certificado del Registro de Penales y Rebeldes, de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

4.º Los aspirantes, como interinos, acompañarán a su instancia, asimismo el indicado justificante de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, si actualmente no se encuentran en servicio activo, pudiendo, en este caso, suplirse con la hoja correspondiente.

5.º Todos los aspirantes harán constar en la instancia el curso a que se refiere el expediente, nombre y apellidos del aspirante, lugar de su residencia, con las señas de sus domicilios, y en el margen, la relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que desean.

Los interinos harán constar además, en cabeza, al margen de la instancia, el número de orden con que figuran en las listas publicadas en la «Gaceta de Madrid».

6.º De conformidad con lo dispuesto por la dirección general de primera enseñanza en su orden de 31 de marzo pasado, los aspirantes interinos, en el caso de solicitar en varios Rectorados, dirigirán la solicitud en papel de un décimo clase, al Rectorado que en primer término les conviniera, acompañando la certificación de Penales; y para acudir a los otros Rectorados, elevarán a los mismos instancias en papel de 10 céntimos, consignando el distrito universitario al cual remitieron el mencionado certificado de Penales, y siempre que dicho documento no estuviera expedido, cuando menos, con tres meses de anticipación.

7.º Tendrán preferencia en el concurso los aspirantes al reingreso en el Magisterio, y entre ellos el mayor tiempo de servicios en propiedad, y, en igualdad de éstos, la superioridad del título, según determina el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915.

La preferencia entre los interinos se determinará por el número con que figuran en las listas publicadas en la «Gaceta de Madrid».

8.º Los maestros que obtengan escuela por reingreso o por figurar en las listas de los interinos con derecho a obtener plazas en propiedad, ven-

drán obligados a posesionarse de la primera escuela que se les adjudique, cuyos nombramientos se publicarán en la «Gaceta de Madrid», previniéndose que el no tomar posesión de la misma dentro del plazo reglamentario implica la pérdida de su derecho, sin ulterior recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1916.—El Rector, Conde.

(«Gaceta» 19 de junio).

Asociación de maestros del partido de Porterrada

Sesión ordinaria del día 14 de mayo de 1916.

Declarada abierta la sesión, se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de haber remitido tres telegramas; uno al Ilmo. Sr. Director General felicitándole por su notable conferencia en el Ateneo, «Los Derechos de la Escuela», otro al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, rogándole que lleve al presupuesto los aumentos necesarios para que pasen a la realidad las excelentes iniciativas manifestadas en la conferencia indicada y sea atendida la aspiración general del Magisterio; a saber, sueldo mínimo mil pesetas, desaparición de las categorías intermedias, aumento en las plazas superiores del Escalafón y construcción de edificios escolares por cuenta del Estado, y otro al Excmo. Sr. Presidente del Consejo suplicándole que apoye en los próximos presupuestos lo relacionado en el anterior telegrama.

Se acordó dar las gracias y manifestar nuestro agradecimiento al señor Director de «El Imparcial» por el interés demostrado en favor del Magisterio.

Se tomaron otros acuerdos sobre la habilitación y se dió por terminada la sesión.

Almázcara 12 junio de 1916.

El presidente, Ignacio Dolsé González.

Interinos excluidos

Por no consignar los números con que figuran en las listas definitivas, han sido excluidos del concurso de ingreso de este Rectorado varios maestros interinos de la provincia.

Para que no les ocurra lo propio en los concursos sucesivos reproducimos a continuación los números y nombres de dichos interesados, tomados de la «Gaceta». Ténganlos en cuenta, y no los de cierto periódico profesional en el que aparecen equivocadas.

Si se hubieran atendido a la información que oportunamente dimos sobre este asunto no hubieran sido excluidos. He los aquí:

- 213 Doña Isabel Escudero Martínez.
- 230 Carolina Fernández Díez.
- 248 Maximina A. Fraile Lastras.
- 253 Aurelia González Ordóñez.

- 408 Leonor Prieto Fernández.
- 431 María Eva Díez Rodríguez.
- 588 Rosa Carcedo Cuervo Arango.
- 600 Maximina López Tejerina.
- 613 Felipa Mayo Busmadiego.
- 634 Eduvijes González Cifuentes.
- 682 María Natividad González Marcos.
- 705 Lauretina Fernández Díez.
- 748 Rogella Calvo Calvo.
- 750 María Francisca Llorente.
- 762 Rosalía Folgado Torres.
- 931 Irene González Rodríguez.
- 983 Angela Pérez Calzada.
- 1.021 Aurora García Mallo.
- 1.143 Agueda Gutiérrez Panero.
- 1.166 Ramona Rodríguez Nava.
- 1.299 Matilde Martín Alonso.
- 1.327 Rafaela Rodríguez Acevedo.
- 1.335 Valentina Baños Merino.
- 1.408 Orosia Barrientos Andrés.
- 1.679 Francisca Álvarez Verduras.
- 2.020 Carolina Bario Fernández.
- 2.033 Abilla Burdiel Felipe.
- 440 Román López Pérez.
- 853 Manuel López.

Gabinete Dental-Calzada
 dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero-americana «La Odontología», y ex-ayudante de la clínica F. del Dr. Aguilar, dentista de SS. MM. y AA. RR.
 Operaciones en la boca rigurosamente asépticas y sin dolor aparatos dentarios en caucho, oro, Platino, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un habil mecánico-dentista de Madrid
 Ortodoncia, prótesis buco-facial
 Ordoño 11, letra B, 1.º derecha

Partido de Valencia de Don Juan

CONVOCATORIA

Con el fin de elegir el vocal que de esta provincia ha de formar parte de la Junta directiva de la Asociación Nacional, se convoca a reunión general de los maestros y maestras de este partido para el día 9 de julio, a las diez en el local de costumbre.

Se suplica la asistencia o la delegación por escrito en cualquiera de los socios.

Al mismo tiempo tendrá lugar la conferencia-conversa sobre el tema señalado en la reunión anterior cuyo desarrollo está a cargo del compañero don Andrés Delgado, maestro de Villacé. También se tratarán otros asuntos de interés para todos.

Valencia de Don Juan, junio, 20 de 1916.

Bernardino Pérez.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Arintero.—A. R.—No soy habilitado de aquel partido. Dirijase al encargado. Anoto cambio.

Saceda.—A. B.—Debe esperar el anuncio y ver las instrucciones. Quizá tarde aún.

Cabañarraras.—A. del O.—No puedo hacer lo que desea sin orden de la Sección a la que V. debe acudir de oficio acompañando los justificantes.

Candín.—M. F.—Recíbelo suya. Se hará como desea.

NOTICIAS

Ha sido repuesto como inspector de zona de esta provincia, nuestro particular y querido amigo don Gregorio Jesús Rodríguez.

La rectitud y alteza de miras con que procedió en el cargo el señor Rodríguez, le hacían acreedor a este acto de justicia.

Reciba nuestra enhorabuena.

Por no haber tomado posesión de la escuela interina de Corbón del Sil, don Nicanor Rodríguez, el Rectorado le inhabilitó por un año para desempeñar escuela.

Se enviaron a la ordenación de pagos las nóminas de haberes de maestros del mes actual, de los de Astorga, León, Murias de Paredes, La Vecilla y Villafranca, como igualmente las de Beneficencia del mes de mayo, de Astorga y de resultados de 1913, 14 y 15 de retribuciones de dos maestros de Astorga.

La junta Central, acordó devolver a don Erminio González Díez maestro interino que fué de Canales 38 41 pesetas que había ingresado como vacante en el Montepío.

El maestro interino de Pío, acude en instancia reclamando que en febrero y marzo últimos le abonaron gratificación de adultos a razón de 500 pesetas debiendo ser de 1,000 por ser escuela de nueva creación.

Para hoy está convocada a sesión la junta provincial de 1.ª enseñanza.

Por el Rectorado de Zaragoza ha sido propuesta por concurso rápido de traslado para la escuela de Charzoña doña María Carmen Sánchez Fernández, que estaba nombrada para Fontún en esta provincia, la que quedará desierta.

Por concurso de ingreso de interinos del Rectorado de Valladolid, han sido propuestos los maestros siguientes de esta provincia:

- Don José Fernández Díez, Renedo Bricia (Santander).
- Don Nicolás Fernández Rodríguez, Saicedo (Burgos).
- Don Basilio Rubio Fernández, Marbellar, (idem).
- Don Gabriel Martínez García, Pedrosa (idem).
- Don Romualdo Huerca Gorgojo, Revenga (idem).
- Don Restituto García Galza, Osma (Alava).
- Don José Sánchez del Blanco, Rabancos (Burgos).
- Don Andrés Delgado Cortés, Riasequillo, (idem).

(«Gaceta» 19 junio).

Han sido nombrados maestros propietarios por efecto del concurso rápido de traslado de este Rectorado, don Felipe Álvarez Martínez, para Sta. Marina del Rey y don Maximiliano Alonso Valentín, para Molinaseca.

Víctima de larga y penosa enfermedad sobrelevada con resignación cristiana y confortado con los auxilios espirituales, ha fallecido en esta ciudad, don Constantino Sánchez.

Damos nuestro pésame a su familia, especialmente al maestro de Luengos, don Angel Sánchez, estimado amigo nuestro.

Ha sido admitida la renuncia del cargo de maestro sustituto interino de la escuela nacional de niños de San Pedro de Olleros, a don Gregorio Hidalgo Chamorro, habiéndose dado cuenta de la vacante a la dirección general.

Se dió cuenta al Rectorado de estar vacante la escuela nacional mixta de Veilla de la Reina.

Han sido nombrados maestros interinos:

- Don Justino Ojero, de Castrovega.
- Don Pedro González Cabo, de Valderas.
- Don Pedro Villamor Mata, de Silván.
- Don Baldomero Becares, de Villarrubín.

Declarada procedente la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, queda sin curso la demanda promovida en pleito contencioso administrativo por Don Hernán de la Puerta, contra la Real orden de 11 de febrero de 1915, se archiva el rollo y se devuelve el expediente al Ministerio.

Se resuelve con carácter general para todos los casos en que se trate de catedráticos o profesores cuyos parientes en primero o segundo grado sean directores de Colegios o Academias particulares, que aquéllos puedan formar parte de todos los tribunales de examen y revalidas, si bien deben ser substituidos cuando hayan de ser examinados los alumnos de tales Academias.

¡Pobre moral!

Derechos pasivos.—Después de haber informado los señores Altamira y Cemborain y España, la Comisión del Senado ha dado dictamen de conformidad con el proyecto del Ministro, suprimiendo el límite de 2.000 pesetas que había para la clasificación, y ampliándola a los huérfanos impedidos.

Creemos que el proyecto será convertido pronto en ley.

Los maestros que pertenecan a la sección de Socorros de la Nacional, pagarán 2 pesetas en junio y julio, en vez de 1,50 pesetas que se viene descontando. La causa de este aumento consiste en la disminución constante de los fondos de reserva, por pagarse a las viudas y huérfanos 700 pesetas, y no existir siete mil socios que abonen las cuotas.

En la sesión que celebró la sección de Socorros en Semana Santa, se autorizó a la Comisión Central para cobrar este año una cuota extraordinaria—1,50—si el fondo de reserva bajara a 15.000 pesetas.

El Tribunal de oposiciones a plazas del Escalafón de maestros de 2.000 y más pesetas anuncia que irá leyendo, revisando y juzgando los trabajos escritos, sin necesidad de que los opositores que residen fuera permanezcan en Madrid todo este tiempo.

Cuando haya terminado este trabajo avisará con la antelación necesaria por medio de la «Gaceta de Madrid» el día en que ha de comenzar el ejercicio práctico, el cual no obliga a que vaya a Madrid cada opositor sino el día que le corresponda actuar.

Ha advertido que no hará calificaciones de ejercicios, y que, terminadas, propondrá un número de opositores igual al de plazas vacantes.

Han incoado la permuta de sus cargos don Lisardo Cordero y don Emilio de Lera, maestros respectivamente de las escuelas nacionales de Fafilas y Andanzas del Valle.

Con los haberes del mes actual se pagará el material del primer semestre de adultos y el 2.º trimestre de escuelas céntricas.

La Inspección de Primera enseñanza de Astorga, concedió 10 días de licencia a don Pío R. Fernández, maestro de Marzaneda; ordenó la clausura de las escuelas de Truchillas y La Cuesta, por las malas condiciones de los locales escolares y pidió al Rectorado destituyera del cargo de maestra interina de Corporales a doña María Eva Díez, por abandono de la enseñanza.

OBRAS

de

Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura de Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0'35 pesetas ejemplar en rústica -0,50 en cartóné.

Gramática Castellana para niños y adultos

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICION notablemente mejorada.

precio: 3 pesetas docena



Disponible

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

EN LEON: Cid--escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

IMPRENTA

DE

Roman Luera Gimo

Bayón 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.